



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Diego Echeverry y otros
Demandado	La Maravilla en Liquidación Extras S.A.S CTA Única CTA Convenios Calima
Radicación N.º	76 001 31 05 011 2017 00235 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 669.

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Continuando con el trámite de esta instancia, se observa solicitud presentada por la Abogada Paola Andrea García Cifuentes con T.P 182.003 del C.S.J en la que aduce ser la nueva apoderada de la sociedad la sociedad Maravilla S.A.

Sin embargo, al revisar el certificado de cámara y comerciό de la demandada no se pudo constatar que lo afirmado por la Abogada correspondiera a lo plasmado en el certificado de existencia y representación allegado, habida cuenta que no obra la escritura pública del acto protocolario, ni mucho menos obra renuncia del mandato otorgado al Abogado Julián Alberto Davalos Diaz, motivo por el cual se requerirá a la sociedad Maravilla S.A para que comunique y pruebe sumariamente quien está ejerciendo su representación judicial actualmente y con ello proceder de conformidad a lo pedido, para lo cual se otorgará un término de 3 días posteriores a la publicación de este proveído.

Ahora bien, revisado el expediente se encuentra pertinente convocar a las partes para desarrollar la audiencia de que trata el

art.77 y eventualmente constituirse en la audiencia del 80 del CPTSS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

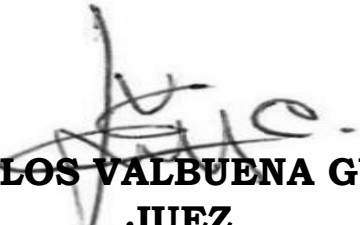
RESUELVE

- 1.** No acceder a la solicitud presentada por la Abogada Paola Andrea García Cifuentes con T.P 182.003 del C.S.J por las razones expuestas en precedencia.
- 2.** Señalar la hora de las **10:00 am del 02 de octubre dos mil veintitrés (2023)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
- 3.** Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 4.** Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **20/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria